



# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Resolución de Alcaldía N° 0059-2024-MDS/A

Samugari, 09 de abril del 2024

#### VISTO:

El Informe N° 053-2024-MDS/GM/SGSMA-ATM/ARGV de 04.04.2024, con relación de reconocimiento a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de Unión Minas - Rayama, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento y Agua Potable, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establecen el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la Inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 118-2021-MDS/CM de 29.11.2021, se aprobó el Reglamento de Reconocimiento y Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS del Distrito de Samugari;

Que, en el numeral 4.2) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejerce la función de proveer los servicios de saneamiento rural:

Que, en el numeral 14.1) del Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales;

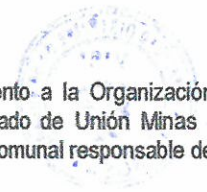
Que, en el Artículo 14°, numeral 14.2) del Decreto Legislativo N° 1280, señala: para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, numeral 10.2 del Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA, modificado por el D.S. N° 001-2019-VIVIENDA, es función de los Gobiernos Locales: 3).- Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 20.2 del Artículo 20° del D. S. N° 019-2017- VIVIENDA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el D.S. N° 001-2019-VIVIENDA. Las organizaciones Comunales, organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el reglamento y las normas sectoriales;

Asimismo, en el inciso 1 del Artículo 110° de la citada norma, sobre la organización comunal señala: "La organización comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamientos, en uno o más centros poblados rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente";

El inciso 2 del artículo 110° precisa: "La organización comunal se constituye sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegidas voluntariamente por la comunidad"

Que, mediante visto cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; solicita reconocimiento a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento" (JASS) Centro Poblado de Unión Minas - Rayama, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho;





# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, en el numeral 17.1) del Artículo 17° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cita: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Proveído S/N. de 08.04.2024 el Gerente Municipal de la MDS, por el cual solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de Unión Minas - Rayama, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento y Agua Potable.

**Artículo Segundo.** – RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento" (JASS), por dos (02) años, con eficacia anticipada de 05/01/2024 hasta el 05/01/2026 a las siguientes personas:

| CARGO        | NOMBRES Y APELLIDOS         | N° DNI   |
|--------------|-----------------------------|----------|
| Presidente/a | CESAR LAPA PALOMINO         | 45200531 |
| Tesorero/a   | WILIAN HERNÁN QUISPE HUAMÁN | 48224136 |
| Secretario/a | JHASER KENDEL LAPA CORDERO  | 47054905 |
| Vocal 1      | AMADEO LAPA QUISPE          | 28684552 |
| Vocal 2      | DIANA MÉNDEZ HUALLPA        | 70870400 |

**Artículo Tercero:** RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, con eficacia anticipada de 05/01/2024 hasta el 05/01/2027, a:

| CARGO        | NOMBRES Y APELLIDOS       | N° DNI   |
|--------------|---------------------------|----------|
| El/La Fiscal | ARTEMIO EDGAR LAPA QUISPE | 80055431 |

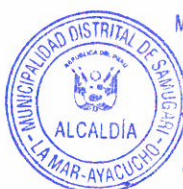
**Artículo Cuarto.** - DEJAR SIN EFECTO los actos administrativos que se opongan a las disposiciones del presente acto resolutivo.

**Artículo Quinto:** DISPONER que el Responsable de Área Técnica Municipal (ATM) de Servicios de Agua y Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**Artículo Sexto.** - ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**Artículo Séptimo.** - NOTIFICAR la presente a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de Unión Minas - Rayama, Distrito de Samugari, y a las Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMUGARI  
LA MAR - AYACUCHO

Abog YURI CAHUANA QUISPE  
ALCALDE

VCO/qlm  
Distribución

- GM
- SGSM
- JASS
- Archivo